



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis de marzo de dos mil veinticuatro

RADICADO 05001-31-05-008-2019-00265-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia que CASA la proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, el día 14 de julio de 2022, y en su lugar CONFIRMÓ y MODIFICÓ la sentencia CONDENATORIA de primera instancia, proferida por este Despacho el 27 de enero de 2020.

Por secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 38 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día **18 DE MARZO DE 2024**, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

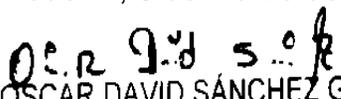
RADICADO 05001-31-05-008-2019-00265-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	\$16.394.700
Agencias en derecho segunda instancia	\$0
Agencias en derecho Casación	\$0
Gastos judiciales:	\$0

TOTAL COSTAS: \$16.394.700

Medellín, 6 de marzo de 2024


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis de marzo de dos mil veinticuatro

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, a cargo de la parte demandada COLPENSIONES, a favor del demandante RIGOBERTO VEGA SILVA, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 38 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 18 DE MARZO DE 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario